



RESOLUCIÓN I.C.U. Nº .... 061-2011

**VISTOS:**

El Oficio Vicerrectorado Nº 332/2011, del 18 de mayo del año en curso, enviado por el Vicerrector de la U.A.G.R.M. Lic. Oscar Callejas Saldías, mediante el cual hace llegar al Presidente del I.C.U. para su tratamiento, la propuesta sobre lineamientos metodológicos para asignar carga horaria histórica a docentes ordinarios.

La Resolución del Ilustre Consejo Universitario Nº 005/2006, que en sus artículos 22, 23 y 28 reglamentan la carga horaria histórica de los docentes de la U.A.G.R.M.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución I.C.U. Nº 017-2011, del 15 de febrero del año en curso, se conforma una Comisión Especial integrada por el Vicerrector, la Comisión Académica y la Comisión Jurídica del Ilustre Consejo Universitario, la Federación Universitaria de Profesores, las Asociaciones de Docentes para establecer una metodología para asignar una Carga Horaria Histórica a los docentes ordinarios, e informar al I.C.U., en un plazo de 30 días.

Que la Comisión Especial del I.C.U. se reunió el martes 17 de mayo con la participación de los señores decanos y vicedecanos para consensuar los lineamientos metodológicos para asignar carga horaria histórica a docentes ordinarios.

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 15, del 4 de agosto del año en curso, se presentó a la plenaria del I.C.U., la propuesta de la Comisión Especial del I.C.U. sobre lineamientos metodológicos para asignar carga horaria histórica a docentes ordinarios.

**POR TANTO:**

El Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar los lineamientos para establecer una metodología de asignación carga horaria histórica a los docentes ordinarios, de acuerdo a lo siguiente:

**I. CONSOLIDACIÓN DE CARGA HORARIA DE PROFESORES.**

Consolidar la carga horaria histórica pagada al 2010, (del mes de noviembre 2010), a los profesores ordinarios admitidos a la docencia universitaria de acuerdo al Reglamento General del Profesor Universitario y otras disposiciones.

Los profesores que hayan ingresado a la U.A.G.R.M. conforme a los requisitos exigidos en los reglamentos y disposiciones vigentes que se encuentran en periodo de prueba conforme lo establecen los artículos: Nº 30, Nº 31, Nº 32 del Reglamento General del Profesor





061-2011

Universitario, cumplido el mismo, se consolidará su carga horaria histórica en o la(s) materia(s) regentada(s).

Se consolida la(s) materia(s) como carga horaria histórica:

- a) En la(s) materia(s) cuyas horas pagadas es igual a las horas que formalmente se deben pagar, estas deberán consolidarse.
- b) En la(s) materia(s) cuyas horas no se pagan de acuerdo a las horas académicas programadas y de acuerdo a normas, los decanos a través de los consejos directivos deberán priorizar su asignación de horas pagadas en base a su techo de horas de su facultad y aprobadas por el I.C.U.
- c) Autorizar la programación de docentes que ingresaron con examen de competencia y concurso de meritos o son profesores ordinarios, en otras materias/grupo sin necesidad de formulario de escalafón docente, proceso que deberá ser autorizado por la D.A.G.A., solo para efectos de conservación de su carga horaria histórica o cambio de materia/grupo por número de estudiantes mínimo (**Art. 2, resolución rectoral 67/2010**)
- d) En todos los casos salvaguardando la calidad académica correspondiente con relación a la asignatura.

## II. INCREMENTO DE CARGA HORARIA HISTÓRICA, A PARTIR DEL SEMESTRE II/2011

Producida la vacancia del grupo materia, y existiendo el techo presupuestario, la facultad convocará en forma interna a los profesores ordinarios que, cumpliendo con el perfil requerido, pretendan incrementar su carga horaria. La asignación se realizará en función de la puntuación del escalafón docente actualizado. Si ningún postulante cumple con los requisitos se aplicará lo establecido en los artículos N° 25, N° 26 y N° 27 del Reglamento del Profesor Universitario.

Para los docentes que dieron examen en la materia podrá incrementar otro grupo en la misma materia hasta un máximo de 3 grupos, tomando como criterio de priorización entre docentes el mayor puntaje acumulado en el escalafón actualizado.

## III. HORAS HISTÓRICAS DE AUTORIDADES ELECTAS

"Las autoridades electas mediante claustro universitario o facultativo, al dejar el cargo deberán ser programados con carga horaria docente de tiempo completo incluyendo los grupos materias que dictaban antes de asumir el cargo de autoridad electa".

## IV. HORAS HISTÓRICA PROFESORES CON FUNCIONES ACADÉMICAS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Reconocer como carga horaria históricas las horas docentes y las materias que tenían antes de su designación con funciones académicas o autoridades administrativas y las materias que dictan al final de su periodo.



061-2011

**V. CARGA HORARIA HISTÓRICA POR DOCENTE**

Una vez definido y aprobado los lineamientos metodológicos sobre la carga horaria histórica, la U.A.G.R.M. debe sistematizarla y hacer conocer de manera oficial a los profesores; quienes podrán solicitar a las autoridades universitarias la modificación de la misma, presentando la documentación respectiva.

A partir de la publicación de la carga horaria histórica se establece un periodo de 90 días para la presentación de la documentación que respalden la modificación de la carga horaria histórica por docente.

**Artículo 2.** Instruir a las Facultades asignar materias/grupo a docentes afectados por cambio de plan de estudio en función de las tablas de equivalencia aprobadas por el Consejo Facultativo, con el objeto de preservar la carga horaria de los docentes.

**Artículo 3.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**Artículo 4.** Instruir a las diferentes Facultades que las asignaciones de grupos vía convocatorias, examen de competencia posteriores al mes de noviembre del 2010, no deberán ser programadas si contraviene la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 5.** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado, a las diferentes Facultades y Unidades Académicas, a la Dirección de Acreditación y Gestión Académica, al Centro de Procesamiento de Datos, y a otras reparticiones pertinentes.

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Reymi Ferreira Justiniano  
**PRESIDENTE DEL I.C.U.**

Abg. Marcia Rivero Añez  
**SECRETARIA GENERAL**